

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 585

20 de junio de 2020

Presentada por los señores *Rivera Schatz y Martínez Santiago*

*Coautores los señores Berdiel Rivera, Pérez Rosa y la señora Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (WHO, por sus siglas en inglés) reconoce la importancia de los centros hospitalarios durante la respuesta a la emergencia al Coronavirus (COVID-19).<sup>1</sup> Ante el estado de pandemia, son los centros de atención primaria, Centro de Diagnóstico y Tratamiento y los Centros de Salud Familiar la unidad sanitaria por excelencia para el diagnóstico y manejo de miles de pacientes. Sin embargo, la importancia de estos centros toma relevancia cuando reconocemos que en muchos de nuestros municipios es la única facilidad de salud con la que cuentan. Ante

---

<sup>1</sup> World Health Organization (WHO). Guidance for health workers. Obtenido el 2 de abril de 2020 de <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/health-workers>.

la evidente importancia de sus labores y responsabilidades, retoma mayor pertinencia lograr incentivar a nuestros centros de atención primarios privados y sus respectivos empleados para que éstos continúen operando durante esta amenaza salubrista que atenta con nuestro bienestar social y económico.

En estos momentos, nuestra Isla continúa atravesando una crisis debido a la pandemia mundial que ha ocasionado el COVID-19. En consideración a lo antes expresado, la gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, declaró un estado de emergencia. Entre las medidas adoptadas se encuentra un *lockdown*, en el cual, como regla general, los comercios deben permanecer cerrados y los ciudadanos son llamados a permanecer en sus residencias. No obstante, los ciudadanos pueden salir para acudir a citas médicas, asistir a hospitales y centros de servicio médico-hospitalarios.<sup>2</sup>

Durante esta emergencia, los hospitales y los centros de salud han visto una merma sustancial en las visitas de sus pacientes. A nuestro juicio, el miedo al contagio ha llevado a los pacientes a posponer sus servicios regulares de salud. En los hospitales, Centros de Diagnóstico y Tratamiento, y Centros de Salud Familiar disminuyó la cantidad de pacientes que acudían a recibir tratamientos no relacionados a la pandemia, poniendo en riesgo financiero su complicada operación. La situación antes expuesta, tiene un impacto directo en el número de reclamaciones que estos proveedores de servicios de salud realizarán a las aseguradoras, y por ende, un efecto negativo en sus ingresos. Esta disminución en ingresos puede alcanzar niveles tales que provoque el cierre de facilidades necesarias de servicios de salud.

Desde que comenzó esta emergencia, esta Asamblea Legislativa ha tornado acciones contundentes con el propósito de adoptar las medidas pertinentes para el manejo de esta pandemia y mitigar sus efectos negativos sobre la economía. Si bien es cierto que todos los sectores son importantes en esta lucha, no cabe duda que el sector de la salud tiene una función protagónica en esta emergencia. En estos

---

<sup>2</sup> Véase Boletines Administrativos Núm. OE-2020-020 y OE-2020-023.

momentos, debemos con contar un sistema de salud fortalecido y preparado para lidiar con esta crisis por el bienestar de todos. El Gobierno, a través de fondos federales, ha auxiliado económicamente a los hospitales privados y a los centros primarios 330, no así a los CDT y CSF privados. En consideración de todo lo antes expresado, proponemos que nuestros Centros de Diagnóstico y Tratamiento, y Centros de Salud Familiar privados reciban los recursos necesarios para mantener sus operaciones al servicio de los puertorriqueños.

Comprometidos en apoyar al sector de la salud en Puerto Rico y asistir a este componente fundamental que ha quedado excluido de la asistencia financiera que se ha distribuido hasta el presente, presentamos esta medida que tiene el propósito de garantizar la continuidad de los servicios a la ciudadanía a través de los Centro de Diagnóstico y Tratamiento, y Centros de Salud Familiar privados que operan en la Isla.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a  
2 transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a  
3 los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar  
4 privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas  
5 instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública  
6 provocada por el Coronavirus (COVID-19).

7 Sección 2.- El Departamento de Salud transferirá a cada Centro de Diagnóstico y  
8 Tratamiento o Centro de Salud Familiar objeto de esta Resolución Conjunta y que  
9 operen sus salas de emergencia veinticuatro (24) horas al día la cantidad de  
10 quinientos mil dólares (\$500,000). Aquellos que operen sus salas de emergencia por

1 turnos menores a veinticuatro (24) horas diarias, recibirán una transferencia de  
2 trescientos mil dólares (\$300,000).

3       Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a utilizar los fondos del  
4 Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966,  
5 según enmendada, y cualquier otro fondo estatal o federal que se identifiquen para  
6 la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta, incluyendo, pero sin  
7 limitarse a, los fondos transferidos al Gobierno de Puerto Rico provenientes del  
8 "Coronavirus Relief Fund" ("CRF"), según las disposiciones del "Coronavirus Aid,  
9 Relief, and Economic Security Act", Public Law 116-136 ("CARES Act"). La  
10 transferencia se realizará no más tarde de los cinco (5) días de la aprobación de esta  
11 Resolución Conjunta.

12       Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
13 de su aprobación.